



Auto interlocutorio	1010
Radicado	05266 40 03 002 2019 00869 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Alberto González González
Demandado (s)	Uberney Galeano Restrepo
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación del crédito presentada y teniendo en cuenta la petición elevada por el demandado vía correo electrónico allegada el pasado 11 de junio, advierte el Despacho que, al momento de realizarla, no fueron tomados en cuenta los dineros que a órdenes del Juzgado se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales por concepto de embargo de salario.

En consecuencia, se procede a modificar la liquidación, aprobándose la realizada por el Despacho y que es visible a folio 31 en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., y por la cual se ordenará la terminación del proceso por pago total, debiéndose entregar de los títulos judiciales la suma de \$2.269.078,82 – incluidas las costas – a la parte demandante, y el restante equivalente a \$411.488,18 serán devueltos al demandado, más los que se llegaren a consignar posteriormente.

Se ordenará además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas toda vez que a la fecha no se encuentra embargado el remanente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso ejecutivo instaurado por Alberto González González, en contra del señor Uberney Galeano Restrepo, por pago total de la obligación.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese en tal sentido.

Tercero: Se ordena entregar la suma de \$2.269.078,82 al demandante Alberto González González, y los dineros restantes deberán ser devueltos al demandado. Efectúese el fraccionamiento correspondiente para tal fin.

Cuarto: Desglósesse los documentos que sirvieron de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso ha terminado por pago total de la



obligación. Entréguesele a la parte demandada una vez allegue las copias y el arancel judicial.

Quinto: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaria</p>
--